



ACUERDO: 179/2020

FOLIO: 202-00865920.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 19 de Agosto del 2020.

Dada cuenta con la solicitud de información con número de folio citado al rubro, presentada el diecinueve de agosto del año en curso, dirigida al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, señalando domicilio para recibir notificaciones la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, visto su contenido y analizado lo solicitado, esta Unidad de Transparencia: - - - - -

- - - - - A C U E R D A - - - - -

ÚNICO. Considerando el contenido de la solicitud de información dirigida a este Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en la que requiere lo siguiente: *"Con atención a las medidas sanitarias aplicada por la llegada del virus COVID-19, solicito se me remita un informe de los contagios o casos confirmados de COVID-19, que tengan en su población y de esta cantidad cuantos han sido defunciones y cuantos han logrado recuperarse del virus, anexo a este un informe de las instalaciones donde han llevado el cuidado, traslado y tratamiento de cada uno de ello"*. - - - - -

Al respecto, con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice: **"Artículo 114.** *Cuando las Unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán al solicitante el o los sujetos obligados competentes"*. Con base en lo anterior, le indico que de acuerdo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículos 4, 12 y 14 de la Ley Estatal de Salud de Oaxaca la información solicitada no es competencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, el sujeto obligado competente de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca lo es la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Oaxaca. - - - - -

Por lo tanto, quedan libres sus derechos para solicitarla al sujeto obligado correspondiente. Notifíquese y cúmplase. - - - - -

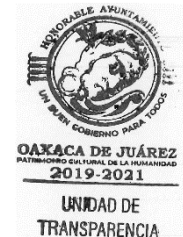




OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Así lo proveyó y firma la Titular de la Unidad de Transparencia, **Lic. Marysol Bustamante Pérez** asistida del **Ing. Carlos Castillo Audiffred**, Jefe del Departamento de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Dado en Calzada Porfirio Díaz 243, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez el **diecinueve de agosto del año en curso**- Notifíquese. Firmas en el original.- -



OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Ciudades Mexicanas
PATRIMONIO MUNDIAL

Caracas • Ciudad de México y San Francisco • Coahuila • Huasteca • México • Puebla • Querétaro • San Miguel de Allende • Toluca • Veracruz